

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002868 (UT/22/02594)

## Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

## Contenido

1. At	ención de la solicitud	. 2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud	. 2
B.	Qué hicimos para atender su solicitud	. 2
C. Sı	uspensión de plazos	. 5
2. Ad	cciones del CT	. 5
A.	Competencia	. 5
B.	Análisis de la manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia	a 5
C.	Orientación a la persona solicitante	13
D.	Modalidad de entrega	14
E.	Qué hacer en caso de inconformidad	21
F.	Fundamento legal	22
G.	Determinación	22



#### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante: Alejandro López Arenas
- b. Fecha de ingreso de las solicitudes de información: 27 de octubre de 2022.
- c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- **d. Folio de la PNT:** 330031422002868
- e. Folio interno asignado: UT/22/02594
- f. Información solicitada:

"Requiero saber el nombre, números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales, de aquellas personas que ocupan cargos públicos en todo el país, como resultado de un proceso de elección popular, poniendo énfasis en los cargos de Gobernadores de Entidades Federativas, Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, únicamente respecto a las personas electas que formen parte del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México." (sic)

## B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales-Dirección de Políticas de Transparencia (UTTyPDP-DPT), quienes respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



	ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
1.	DEOE	31/10/2022 Dentro del plazo	04/11/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/059 6/2022	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) Orientación y máxima publicidad (respecto a la totalidad de la solicitud)	

>> Continúa en la siguiente página.



		ÓR	GANOS CEN	TRALES	
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	DEPPP	27/10/2022 Dentro del plazo 1er RA 11/11/2022 Dentro del plazo	31/10/2022 Dentro del plazo  Respuesta al 1er RA 11/11/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGT J/590/2022	Información pública (respecto a las listas de diputaciones federales asignadas por el principio de representación proporcional)  Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (respecto a las listas de diputaciones federales electas por el principio de mayoría relativa)  Incompetencia con orientación (respecto a números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales)
3.	UTTyPDP-DPT	27/10/2022 Dentro del plazo	28/10/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Incompetencia con orientación y máxima publicidad (respecto a la totalidad de la solicitud)
Fecha	a de gestión más	reciente: 11/	11/2022		



## C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el acuerdo INE-CT-ACG-0003-2022 y la Circular INE/DEA/0017/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 2 de noviembre de 2022, reanudándose el 3 de noviembre de la presente anualidad.

#### 2. Acciones del CT

El 15 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

## A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

# B. Análisis de la manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (incompetencia) y que parte de ésta es inexistente, por lo que el CT verificó que la manifestación y declaratoria contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante.



#### Punto único

"Requiero saber el nombre, números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales, de aquellas personas que ocupan cargos públicos en todo el país, como resultado de un proceso de elección popular, poniendo énfasis en los cargos de Gobernadores de Entidades Federativas, Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, únicamente respecto a las personas electas que formen parte del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México." (sic)

	•		
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 <sup>1</sup> , emitido por el INAI y Orientación	Sí. El área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó la información requerida por la persona solicitante. Lo anterior debido a que son datos que esa Dirección Ejecutiva no concentra en sus archivos, es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales la organización de elecciones locales, por lo que se sugiere consultar a cada OPLE, quienes podrían contar con la información solicitada	(CPEUM); 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 130 de la LFTAIP; 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y el Criterio con clave de control

.

¹ El área DEOE, declaró la inexistencia de la información, citando el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)



	Máxima publicidad	Sí. El área señaló que, pone a disposición la base de datos con las candidaturas ganadoras respecto al Partido Verde Ecologista de México de la elección de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2021.	
DEPPP	Información pública (respecto a las listas de Diputaciones federales asignadas por el principio de representación proporcional)	Sí, el área señaló que, pone a disposición un archivo electrónico el cual contiene la lista con los nombres de las personas asignadas a las diputaciones federales por el principio de representación proporcional, al Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Federal de 2021.	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM y el artículo 55 de la LGIPE.
	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (respecto a las listas Diputaciones federales electas por el principio de mayoría relativa)	Sí, el área señaló que, son inexistentes las listas de las diputaciones federales electas por el principio de mayoría relativa, al Partido Verde Ecologista de México, en virtud de que no forma parte de sus atribuciones.	
	Incompetencia con orientación (respecto a números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales)	Sí, el área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada, por lo que sugiere a la persona solicitante dirigir su solicitud a los Congresos Locales en la República Mexicana, así como al Congreso de la Unión, o en particular a la Cámara de Diputados.	



UTTyPDP-	Incompetencia	Sí, el área señaló que, no	Sí, de conformidad con lo
DPT	con orientación (respecto a la totalidad de la solicitud)	detenta atribuciones para contar la información solicitada, esto en virtud de que en las entidades federativas las elecciones (Gubernaturas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Congresos Locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías), están a cargo de los OPLES, es el caso que la información a nivel local, debe ser consultada en el Instituto Electoral de cada Estado.	dispuesto en el artículo: 28, numeral 10, del Reglamento.
	Máxima publicidad	Sí, el área proporciona ligas electrónicas y señala que en un ejercicio de transparencia proactiva, ha implementado durante los Procesos Electorales Federales 2012, 2015, 2018, 2021, así como para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el año de 2016 y actualmente para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el sistema denominado Candidatas y Candidatos: Conócelos, los cuales recopilan información proporcionada por las y los candidatos a puesto de	

<sup>\*</sup> Debido a que las áreas **DEOE** (respecto a la totalidad de la solicitud) y **DEPPP** (respecto a Diputaciones federales electas por el principio de mayoría relativa), declararon la **inexistencia de la información**, citando **el Criterio con clave de control SO/007/2017** emitido por el INAI, se ha obviado el análisis.

## Consideraciones del CT



## Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEPPP** (respecto a los números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales, de aquellas personas que ocupan cargos públicos en todo el país; respecto a las personas electas que formen parte del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México) y **UTTyPDP-DPT**, (respecto a la totalidad de la solicitud) no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

El área **DEPPP**, señala que los Congresos Locales en la República Mexicana, así como al Congreso de la Unión, o en particular a la Cámara de Diputados son quienes podrían contar con la información solicitada.

Por su parte el área **UTTyPDP-DPT**, señala que OPLES, así como Instituto Electoral de cada Estado son los sujetos obligados que podrían contar con la información solicitada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C, de la CPEUM, que señala lo siguiente:

#### **CPEUM**

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución." (sic)

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley de cada una de las áreas que podrían contar con la información, por lo que refiere a los artículos: 46 y 80 del RIINE.

#### RIINE

- "Artículo 46. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:**
- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;



- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el proyecto de resolución que se someterá al Consejo;
- f) Llevar a cabo las acciones conducentes para la sustanciación de las impugnaciones a las modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, establecidas en la Constitución y demás disposiciones aplicables:
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;
- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;
- j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;
- k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;
- I) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;
- m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;
- n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;
- o) Revisar la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto a la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna:
- p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable;
- q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;



- r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;
- s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;
- t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; de los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;
- v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales, y
- w) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables."

#### "Articulo 80

- 1. La **Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales** estará adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá, las siguientes atribuciones:
- a) Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información;
- b) Derogado;
- c) Derogado;
- d) Emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias:
- e) Participar en el Comité de Transparencia conforme lo establece el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- f) Proporcionar a los órganos del Instituto el apoyo técnico necesario en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental; g) Elaborar y ejecutar los planes y programas de capacitación para los órganos del Instituto, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;
- h) Establecer los procedimientos y mecanismos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales:
- i) Supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del Instituto;
- j) Recomendar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la implementación y aplicación de nuevas tecnologías para el manejo y difusión de información;
- k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos;
- I) Derogado;



- m) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información y datos personales;
- n) Formar parte de las Comisiones o Comités, que el Consejo o la normatividad del Instituto le encomienden;
- o) Presentar un Informe Trimestral de Desempeño al Comité de Transparencia y al Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos;
- p) Elaborar el Informe Anual de actividades, mismo que el Comité de Transparencia presentará ante el Consejo General;
- q) Mantener un registro sistematizado, público y actualizado de los estudios e investigaciones que realice o comisione el Instituto:
- r) Fungir como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia;
- s) Participar en el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos, y
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables." (sic)

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que contarán las áreas **DEPPP** y **UTTyPDP-DPT**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información relacionada con los nombres, números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales, de aquellas personas que ocupan cargos públicos en todo el país, como resultado de un proceso de elección popular.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez." (sic)



El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 11 de noviembre de 2022 (19:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "**Vigente**", sin referencia alguna de "Interrumpido", por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de los Congresos Locales en la República Mexicana, el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, los Organismos Públicos Locales Electorales y al Partido Verde Ecologista de México, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP** y **UTTyPDP-DPT**.

## C. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto que la información solicitada podría ser competencia de los Congresos Locales en la República Mexicana, el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, los Organismos Públicos Locales Electorales, y al Partido Verde Ecologista de México, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>





## D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante el correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud, así como por medio de la PNT.

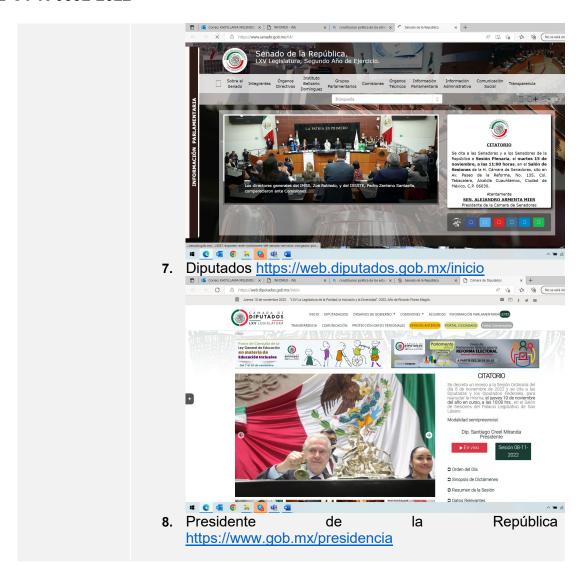
Por lo que la información señalada en los puntos **1** al **14**, le serán remitidos a través del correo electrónico señalado, así como por medio de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

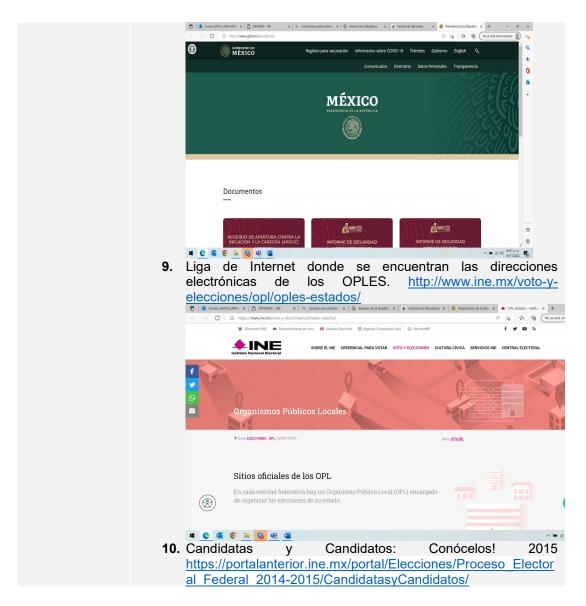
## Cuadro de disposición de información.

## Información pública DEOE 1. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0566/2022, mediante 1 archivo electrónico. 2. Base de datos con las candidaturas ganadoras respecto al Partido Verde Ecologista de México de la elección de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2021, mediante 1 archivo electrónico. **DEPPP** Tipo de la 3. Oficio de respuesta número INE/DEPP/DAGTJ/590/2022, Información mediante 1 archivo electrónico. 4. Lista con los nombres de las personas asignadas a las diputaciones federales por el principio de representación proporcional, al Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Federal de 2021, mediante 1 archivo electrónico. **UTTyPDP-DPT** 5. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico. 6. Senadores https://www.senado.gob.mx/64/

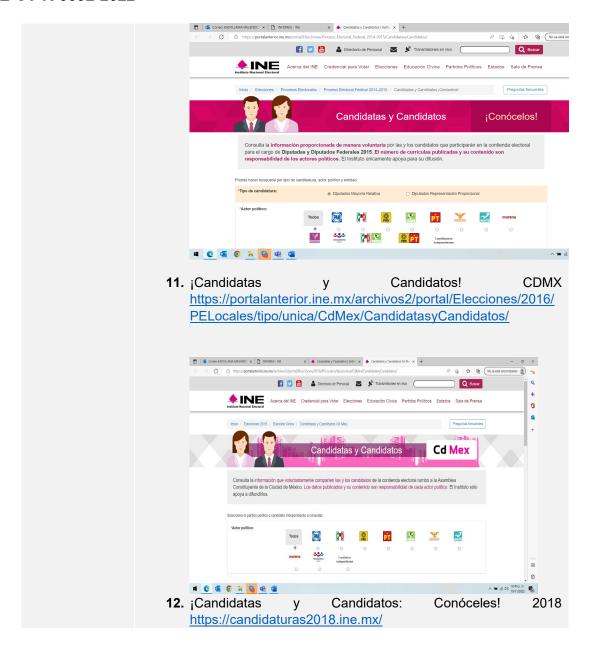




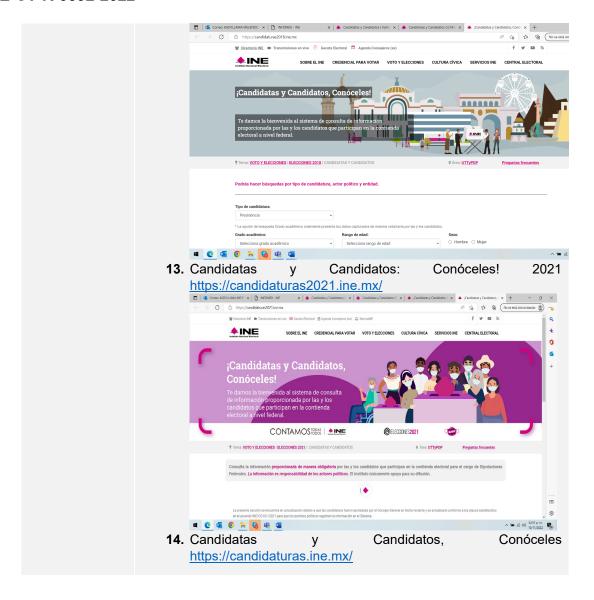




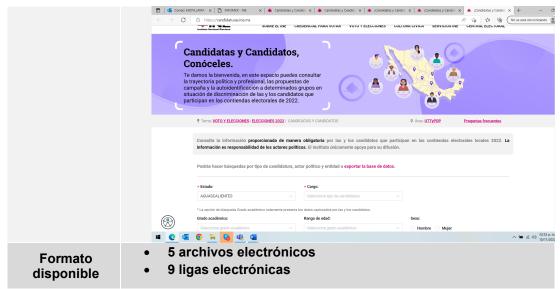












La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud, así como, por medio de la PNT.

**Archivos electrónicos.** - La información descrita en los puntos 1 al 14 serán remitidas a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT.

**Modalidad en CD.** - Cabe señalar que la información señalada en los numerales 1 al 14, **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

## Modalidad de Entrega

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Aide Acosta Rosey o Carolina Shantal Kadyllama Meléndez con



correos electrónicos carolina.kadyllama@ine.mx

miriam.acosta@ine.mx

0

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/



- 2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a Miriam Aidé Acosta Rosey o Carolina Shantal Kadyllama Meléndez con correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx o carolina.kadyllama@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

#### Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey
- Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



	1 CD con la información puesta a disposición. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.
Cuota de recuperación	El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
	No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida a través del correo electrónico
	proporcionado, así como por medio de la PNT.
	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.
Especificaciones de Pago	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>g</b> .	Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.
	Una vez generada la información y notificada su disposición a la
Plazo para	persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.
disponer de la información	El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los
	particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

## E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



## F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, 8 41, fracción V, Apartado C y 116 de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4, ,129, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 2, 3, 6, 9, 12, 13, 130, de la LFTAIP; 47,46 y 68 del RIINE y; 1, 4, 28 numeral 10, 29 párrafo 3, 38 y 47 del Reglamento, Criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI., se emite la siguiente:

#### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas **DEPPP** (respecto a los números de teléfono institucionales y correos electrónicos institucionales, de aquellas personas que ocupan cargos públicos en todo el país; respecto a las personas electas que formen parte del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México) y **UTTyPDP-DPT** (respecto a la totalidad de la solicitud).

**Tercero. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los Congresos Locales en la República Mexicana, el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, los Organismos Públicos Locales Electorales y al Partido Verde Ecologista de México, quienes podrían contar con la información solicitada.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.





"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO007/201919 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002868 (UT/22/02594) .

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de noviembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITUTLAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
------------------------------	---